

NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, diecisiete (17) de septiembre de 2020.

A su Despacho señor Juez, el presente proceso se encuentra pendiente impartirle el trámite de rigor. Provea.-

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Proceso ejecutivo garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Fredy Saleme Negrete
Demandado/as	Mary Estella Giordanengo Altamiranda
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00500.00

1. En auto que precede de fecha 05 de febrero de 2020, se dispuso a petición de parte, el emplazamiento de la parte demandada en el proceso de la referencia. No obstante con la entrada en vigencia del decreto 806 de 2020, la orden se mantendrá pero en la forma indica por el artículo 10 del referido decreto. Por tal motivo, se

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a la demandada de la referencia, en la forma y términos indicados en el **artículo 10 del decreto 806 de 2020**, en concordancia con lo dispuesto en el 108 del C.G.P., con el objeto de que se surta la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: Por secretaría hágase la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de toda la información necesaria conforme lo dispone el inciso 5 del artículo 108 del código general del proceso, generando la constancia de ello, para adjuntar al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2019.00500.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f724c0dc9e27c3080978910af54d16429b47baf1bc9090b4990f1b946a68824

Documento generado en 17/09/2020 09:25:42 a.m.